

cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de mayo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

16249 *RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 897/1995, promovido por «Aznar, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 897/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Aznar, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de noviembre de 1993 y 24 de noviembre de 1994, se ha dictado, con fecha 3 de septiembre de 1997, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Del Valle Sánchez, en nombre y representación de la mercantil «Aznar, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 15 de noviembre de 1993, confirmada en recurso ordinario por acuerdo del mismo órgano, de fecha 24 de noviembre de 1994, por la que se admite el registro de la marca internacional número 567.636, «D Deni Cler», debemos declarar y declaramos que las mentadas Resoluciones se encuentran ajustadas a Derecho.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de mayo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

16250 *RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 822/1995, promovido por «Kangaroos, Sociedad Limitada».*

En el recurso contencioso-administrativo número 822/1995, referente al expediente de modelo de utilidad número 9300671/3, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Kangaroos, Sociedad Limitada», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 24 de enero de 1995, se ha dictado, con fecha 10 de octubre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Letrado don Ramón Sanjurjo Calatayud, en nombre y representación de «Kangaroos, Sociedad Limitada», contra la Resolución, de fecha 24 de enero de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se anula la Resolución, de fecha 20 de abril de 1994, en la que se acordaba la concesión del certificado de protección de modelo de utilidad sobre su dispositivo luminoso aplicable a calzado. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de mayo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

16251 *RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 695/1995-04, promovido por «Eika, Sociedad Cooperativa Limitada».*

En el recurso contencioso-administrativo número 695/1995-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Eika, Sociedad Cooperativa Limitada», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 28 de noviembre de 1994 y 14 de marzo de 1995, se ha dictado, con fecha 4 de marzo de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo número 695/1995, interpuesto por la Procuradora doña María del Carmen Ortiz Cornago, en nombre de la entidad «Eika, Sociedad Cooperativa Limitada», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 14 de marzo de 1995, que desestimó el recurso ordinario planteado por la entidad actora contra la Resolución anterior de la misma Oficina, de fecha 28 de noviembre de 1994, que concedió el modelo industrial número 130.996, «Calentador radiante, tal como cocina o similar», declarando nulas las Resoluciones recurridas, debemos declarar y declaramos que se deniega el registro del modelo industrial antes mencionado. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de mayo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

16252 *RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 679-96-04, promovido por «Bourjois, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 679-96-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Bourjois, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de mayo y 12 de diciembre de 1995, se ha dictado, con fecha 18 de marzo de 1998 por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 679/1996, interpuesto por la Procuradora doña María del Carmen Ortiz Cornago, en nombre y representación de «Bourjois, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 12 de diciembre de 1995, desestimatoria del recurso de reposición planteado contra la Resolución de 3 de mayo de 1995, que no concedió la marca internacional número 610.805, «Fruittissime», para productos de la clase 3. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de mayo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

16253 *RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, en el recurso contencioso-administrativo número 556/1996, promovido por «El Corte Inglés, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 556/1996, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «El Corte Inglés, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de junio y 5 de diciembre de 1995, se ha dictado, con fecha 5 de diciembre de 1997, por el citado Tribunal sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo que interpuso la representación legal de “El Corte Inglés, Sociedad Anónima”, contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de diciembre de 1995, denegando marca nacional 1.716.479, “Decompras”, por ser acto ajustado a Derecho, que confirmamos; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de mayo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

16254 *RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 543-96-04, promovido por «Naturland Termeló es Kereskedelmi Részvénytársaság».*

En el recurso contencioso-administrativo número 543-96-04, referente al expediente de marca internacional número 609.886, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Naturland Termeló es Kereskedelmi Részvénytársaság», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 13 de noviembre de 1995, se ha dictado, con fecha 9 de marzo de 1998, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Francisco Velasco Muñoz-Cuéllar, en nombre y representación de la entidad mercantil de nacionalidad húngara “Naturland Termeló es Kereskedelmi Részvénytársaság”, contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 13 de noviembre de 1995, que denegó el registro de la marca internacional “Naturland”, para productos de la clase 5; declarando ajustada a Derecho dicha Resolución; sin condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de mayo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

16255 *RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 542-96-04, promovido por «Effem España Inc. y Compañía, S. R. C.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 542-96-04, referente al expediente de marca número 1.688.976/2, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Effem España Inc. y Compañía, S. R. C.», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 6 de marzo y 15 de noviembre de 1995, se ha dictado, con fecha 9 de marzo de 1998, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la entidad “Effem España Inc. y Compañía, S. R. C.”, contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de noviembre de 1995, que desestimó el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución del mismo órgano, de 6 de marzo de 1995, que desestimó la solicitud de registro de la marca mixta “Pedigree”, para productos de la clase 5, y, en consecuencia reconocemos el derecho al registro de la referida marca al haber sido adquirida la marca opuesta de oficio por la entidad actora; sin condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de mayo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

16256 *RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 540-96-04, promovido por «Airborne Freight Corporation».*

En el recurso contencioso-administrativo número 540-96-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Airborne Freight Corporation», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de abril y 28 de noviembre de 1995, se ha dictado, con fecha 10 de marzo de 1998, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso interpuesto por el Letrado don Javier del Valle Sánchez, en nombre y representación de la entidad ya referida contra las Resoluciones también señaladas, las cuales anulamos por ser contrarias a Derecho, y, en consecuencia, acordamos el registro de la marca número 1.807.040, “Airborne Express”, para los servicios de la clase 39 que se mencionan en la solicitud inicial; sin condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se